



**PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA  
FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
SANITARIO EN ACTIVIDADES DE ESTÉTICA FACIAL, CORPORAL,  
ORNAMENTAL, TATUAJE Y/O PERFORACIÓN CORPORAL.**

HOSPITAL DE USAQUEN I NIVEL E.S.E.

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
Período: Febrero - julio de 2012

**ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION**

El Área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., ejerce las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) dentro del marco de sus competencias, a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), que buscan el cumplimiento de adecuadas condiciones sanitarias en establecimientos de comercio abiertos al público, en concordancia con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente

Desde la línea de Seguridad Química se ejerce la vigilancia sanitaria sobre los servicios personales en belleza, entendidos estos como los realizados en establecimientos comerciales, educativos y afines por personas que cuentan con idoneidad al recibir una acreditación para desempeñar la respectiva ocupación, oficio o profesión. Comprende la vigilancia de los servicios de estética/cosmética facial, corporal y ornamental en establecimientos como: Barberías, peluquerías, salas de belleza, centros de estética, spa, instituciones de educación en peluquería, instituciones de educación en estética, eventos masivos temporales en espacios abiertos y demás afines.

Los servicios personales en belleza ofrecidos en el Distrito Capital pueden actualmente aplicar a una estrategia de acreditación voluntaria definida por la Ley 711 de 2001, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética, la cual estableció en su artículo 10° que: *“La acreditación es un procedimiento voluntario y periódico, orientado a demostrar el cumplimiento de estándares de calidad superiores a los exigidos por la ley en materia de características técnicas, científicas, humanas, financieras y materiales de los centros de estética y similares”*.

El mismo artículo asignó competencias a las autoridades de salud de los municipios y distritos para reglamentar el procedimiento administrativo que se requiera para el efecto, indicando que: *“la acreditación no es una licencia, sino una distinción y un estímulo para el ejercicio cada vez más calificado de la cosmetología”*.

Es así como la Secretaría Distrital de Salud, entendiendo la importancia de la acreditación, expide la Resolución 723 de 2010, por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de la acreditación voluntaria de los Centros de Cosmetología

y Similares que operan en la jurisdicción del Distrito Capital y se adopta el Sello de Bioseguridad.

La acreditación de Centros de Cosmetología y Similares pretende combatir la informalidad, desestimular la práctica ilegal o insegura por servicios a domicilio o en establecimientos no adaptados, fortalecer y facilitar la IVC, promover la capacitación o formación, garantizar servicios con valor agregado y estimular el autocontrol o control social.

Por lo tanto, encaja dentro del objetivo general de la Política Distrital de Salud Ambiental que busca incidir positivamente sobre las condiciones sanitarias y socio-ambientales que determinan la calidad de vida y salud de los y las habitantes del Distrito Capital, ya que fortalece los procesos de regulación, autorregulación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las condiciones sanitarias y ambientales, como factores de protección o deterioro de la salud de las personas

Desde otra perspectiva se viene concibiendo la vigilancia sanitaria de los servicios de tatuaje y/o perforación corporal que consisten, en el primer caso, en la aplicación de sustancias por vía intradérmica tales como pigmentos de origen vegetal o mineral y, en el segundo caso, en la perforación de nariz, oreja, ceja, pezones, zonas genitales, boca, brazos, ombligo, con el fin de atravesar un ornamento en distintos tamaños y materiales. Estos procedimientos implican una autoagresión de la piel y el cuerpo que puede generar la transmisión de agentes infecciosos, así como reacciones alérgicas, lesiones, deformaciones, hasta serias complicaciones.

Las actividades de tatuaje y/o perforación corporal vienen siendo reglamentadas desde lo distrital y nacional. En principio, el Distrito Capital contaba con un marco legal establecido con el Acuerdo 103 de 2003, del Concejo de Bogotá, D.C, por el cual se dictan medidas para proteger la salud de las personas en la práctica de tatuajes y piercing en el Distrito Capital de Bogotá. Sin embargo, más adelante, el Ministerio de la Protección Social expide la Resolución 2263 de 2004, por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 2263 de 2004 estableció en el párrafo del artículo 1° que: “Los establecimientos en los que se aplican técnicas con finalidad terapéutica, intervenciones quirúrgicas, microcirugías (tatuaje), procedimientos invasivos (piercing), implantes o preparaciones cosméticas, deberán cumplir en todo momento con la reglamentación vigente en lo relacionado con los prestadores de servicios de salud”.

A partir de allí se genera dificultad en la interpretación de la norma por cuanto aún no es clara la clasificación de los servicios de tatuaje y/o perforación corporal como servicio de belleza/cosmética o como servicio de salud, más aún cuando en este último caso, las personas que realizan dichos procedimientos no se reconocen como prestadores de servicios de salud ni como profesionales o auxiliares de la salud.

Por ello, el Área de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, entendiéndolo el alto riesgo que generan dichos procedimientos para la salud pública, viene



desarrollando lineamientos para la intervención, dentro del marco de sus competencias, de los establecimientos que realizan procedimientos de tatuaje y/o perforación corporal en el marco de un enfoque preventivo buscando generar condiciones mínimas de bioseguridad para la prestación de los servicios.

En razón a que tanto los servicios personales de belleza como los de tatuaje y/o perforación corporal se caracterizan por el permanente contacto directo entre usuarios y trabajadores y por lo tanto, con sus mucosas, tejidos y líquidos corporales incluyendo la sangre, es responsabilidad de los entes de salud ejercer la vigilancia y control para minimizar o reducir la agresividad de riesgos biológicos y por consiguiente la morbimortalidad de la población directamente expuesta tanto usuaria como trabajadora, extendiendo su alcance al control de otros factores de riesgo de tipo ambiental y ocupacional.

Durante la vigencia PIC 2011 se adelantaron acciones relacionadas con el posicionamiento de la acreditación de centros de cosmetología y la definición de lineamientos para la IVC en establecimientos de tatuaje y/o perforación corporal. Para ello se diseñó, con base en la estrategia de la vigilancia intensificada, un proyecto de alcance distrital liderado por el Hospital de Usaquén.

Desde el año 2002 el Hospital de Usaquén I Nivel E.S.E. viene desarrollando proyectos de vigilancia intensificada sustentados en la gestión intra e intersectorial con el propósito de definir lineamientos y fortalecer la vigilancia y control sanitarios para el sector belleza. Esto ha permitido el posicionamiento y liderazgo de la Secretaria Distrital de Salud en su gestión con el sector, su regulación legal y gremial y el mejoramiento de sus condiciones de trabajo que redundan en condiciones de salud y calidad de vida. De la misma manera, se ha reflejado en la formalidad gradual del sector y su relevancia como actividad que aporta significativamente a la economía del país.

Se hace necesario entonces para el período de vigencia del Plan de Intervenciones Colectivas 2012 continuar con las acciones con el fin de masificar y consolidar los propósitos de la estrategia de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares y definir la viabilidad técnico jurídica para la vigilancia sanitaria de establecimientos que realizan tatuajes y/o perforaciones corporales.

## OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en actividades de estética facial, corporal, ornamental, tatuaje y/o perforaciones corporales en el Distrito Capital para la vigencia del Plan de Intervenciones Colectivas del año 2012.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar estrategias y acciones que permitan implementar y facilitar la vigilancia y control sanitario en establecimientos que realizan tatuajes y/o perforaciones corporales, dentro de las competencias de la Dirección de Salud Pública.
- Diseñar e implementar acciones dirigidas a la promoción, implementación, administración y consolidación de la estrategia de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares (Sellos de bioseguridad) en el Distrito Capital.

## PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción, plan operativo y cronograma del proyecto se presentan en documento anexo: "Plan de Acción Proyecto Estética H. Usaquén Feb – Jul de 2012.XLS

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES

**Objetivo específico 1. Generar estrategias y acciones que permitan implementar y facilitar la vigilancia y control sanitario en establecimientos que realizan tatuajes y/o perforaciones corporales, dentro de las competencias de la Dirección de Salud Pública.**

1. Socialización a referentes de la Línea de Seguridad Química en protocolo de atención de solicitudes relacionadas con establecimientos y eventos de tatuaje y/o perforación corporal.

La capacitación se impartirá a los referentes locales de la Línea de Seguridad Química de las ESE en el espacio de la reunión que se realiza el 2do martes del mes. En ella se deben presentar los lineamientos o protocolo institucional producto de la vigencia PIC 2011, con los procedimientos a tener en cuenta en la atención de solicitudes y requerimientos para la IVC de estos establecimientos por parte de cada E.S.E. con el acompañamiento del Hospital de Usaquén

2. Atención de solicitudes, quejas y demás relacionados con establecimientos o eventos donde se realicen tatuajes y/o perforaciones corporales.

Implica la atención de solicitudes, quejas, requerimientos y demás a establecimientos de tatuajes y/o perforación corporal en coordinación con las E.S.E, de acuerdo con procedimiento definido en el protocolo institucional producto de la vigencia PIC 2011. Se regirá por aspectos técnicos, administrativos y legales dentro de la competencia de la Dirección de Salud Pública y con enfoque preventivo. Comprende las subactividades de planeación, traslado, visita y coordinación con las E.S.E para el seguimiento. La atención se deberá dar en los términos de tiempo establecidos por la Ley.

3. Diseño de plan de acción para la definición y fortalecimiento de la IVC en actividades de tatuaje y/o perforación corporal.

Comprende el diseño de acciones técnicas, administrativas y legales que permitan, desde las competencias de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, definir, viabilizar y fortalecer la IVC desde un enfoque preventivo. Deberá describir el qué, cómo, quién y cuándo de cada una de las actividades planteadas.

4. Gestión Intrainstitucional e intersectorial para el definición y fortalecimiento de la IVC en actividades de tatuaje y/o perforación corporal.

Responde, entre otros a las acciones definidas en el plan de acción para la definición y fortalecimiento de la IVC en actividades de tatuaje y/o perforación corporal.

La gestión Intrainstitucional corresponde a las acciones que se adelanten al interior de la SDS con los ámbitos, componentes, transversalidades y proyectos de Desarrollo de Autonomía, así como con la Dirección Jurídica y el Área de comunicaciones o demás

dependencias que permitan definir y fortalecer la IVC en los establecimientos de tatuaje y/o perforación corporal.

La gestión intersectorial, logrará acercamientos con las Alcaldías Locales, Instituto para la Economía Social- IPES, agremiaciones o asociaciones de tatuajes y/o perforaciones corporales y demás entidades de carácter público o privado o espacios de concertación que permitan fortalecer la IVC en el Distrito Capital.

5. Sistematización y gestión de la información.

De acuerdo con el procedimiento y formatos definidos en el Protocolo Institucional definido durante la vigencia PIC 2011, la información de las intervenciones en establecimientos o eventos de tatuaje y/o piercing se deberá registrar en base de datos que será administrada por el Hospital de Usaquén en coordinación con las E.S.E. Esta base se alimentará y retroalimentará mensualmente y de forma acumulada con toda la información pertinente para el seguimiento y generación de indicadores. Se remitirá mensualmente a la firma interventora reporte de cumplimiento de remisión de información por parte de las E.S.E y a la Secretaría Distrital de Salud copia de la base en archivo magnético y reporte de indicadores.



**Objetivo específico 2. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la promoción, implementación, administración y consolidación de la estrategia de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares (Sellos de bioseguridad) en el Distrito Capital.**

1. Elaboración de protocolo institucional para el proceso de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares.

Involucra la definición de trámites, procedimientos, gestión de la información (Flujo, responsables, periodicidad, formatos de registro y sistematización, publicación) y todas las demás actividades, aplicables al proceso de solicitud de visita, verificación de estándares, otorgamiento y renovación dentro de la acreditación voluntaria requeridas para la puesta en marcha del proceso de acreditación.

El protocolo incluirá en sus anexos los formatos institucionales para los trámites de solicitud, renovación y otorgamiento (Acto administrativo), así como el formato de la base de datos para el registro y seguimiento de establecimientos solicitantes y acreditados. De igual forma, los formatos que tomarán de ejemplo los establecimientos como medios de verificación de estándares.

2. Diseño de estrategia promocional para la acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares.

Incluye desde lo intra institucional, la concreción de la estrategia que se adelantó con el área de comunicaciones de la Dirección de Salud Pública en coordinación con la Línea de Seguridad Química de la Secretaría Distrital de Salud durante la vigencia PIC 2011.

Para ello se deberá considerar acciones de apoyo y articulación con los ámbitos o componentes, Proyectos de Desarrollo de Autonomía y transversalidades del Plan de intervenciones Colectivas que deban confluir en lo distrital y local.

Por otra parte, describirá las acciones a desarrollar con las agremiaciones, asociaciones, instituciones de educación y demás representantes del sector público y privado de la estética ornamental, facial y corporal que contribuyan a la difusión y empoderamiento de la estrategia.

3. Implementación de la estrategia promocional para la acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares

Implica el despliegue de las acciones y actividades definidas en la estrategia promocional.

4. Socialización a referentes locales de la Línea de Seguridad Química de protocolo institucional para la acreditación

Involucra la presentación del protocolo institucional para el proceso de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares en el Distrito Capital, así como las acciones y recomendaciones pertinentes.

5. Eventos masivos de promoción de acreditación de centros de cosmetología y similares.

Comprende las actividades de masificación de la estrategia de acreditación, a través de la convocatoria, preparación, logística y realización de eventos de promoción dirigido a propietarios, trabajadores y demás interesados, identificados, entre otras, en la base de datos consolidada de postulados a la acreditación remitidos por las E.S.E durante la vigencia PIC 2011, así como a los demás interesados que se identifiquen durante el proceso de implementación de la estrategia promocional y las acciones de gestión intrainstitucional e intersectorial.

6. Gestión intrainstitucional e intersectorial para la implementación, fortalecimiento y ajuste de la acreditación de centros de cosmetología y similares.

Implica todas las acciones de naturaleza intrainstitucional, intrasectorial e intersectorial para la implementación (Estándares de habilitación, actualización de sellos de bioseguridad), fortalecimiento y ajuste desde lo técnico, legal y administrativo de la acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares.

Para ello se deberán efectuar actividades desde lo local y distrital con el INVIMA, las agremiaciones, asociaciones, instituciones de educación, así como con los ámbitos, componentes, transversalidades y proyectos de Desarrollo de Autonomía y demás áreas implicadas de la Secretaría Distrital de Salud y, en general, con todos representantes del sector público y privado de la estética ornamental, facial y corporal.

7. Sistematización y gestión de la información.

De acuerdo con el procedimiento y formatos definidos en el Protocolo Institucional para el Proceso de Acreditación de Centros de Cosmetología y Similares”, la información del proceso de solicitud de visita, verificación de estándares, otorgamiento y renovación de la acreditación, entre otros, se deberá registrar en base de datos que será administrada por el Hospital de Usaquén en coordinación con las E.S.E. Esta base se alimentará y retroalimentará mensualmente y de forma acumulada con toda la información pertinente para el seguimiento y generación de indicadores. Se remitirá mensualmente a la firma interventora reporte de cumplimiento de remisión de información por parte de las E.S.E y a la Secretaría Distrital de Salud copia de la base en archivo magnético y reporte de indicadores.



## PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Documento con plan de acción para la definición y fortalecimiento de la IVC en actividades de tatuaje y/o perforación corporal.
2. Base de datos mensual y acumulada con la relación de los establecimientos o eventos de tatuaje y/o perforación corporal intervenidos en el Distrito Capital.
3. Documento con protocolo institucional para el proceso de acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares.
4. Documento con estrategia promocional para la acreditación voluntaria de centros de cosmetología y similares
5. Base de datos mensual y acumulada con la relación de los establecimientos solicitantes y acreditados en el Distrito Capital.
6. Informes trimestrales (Febrero – abril, mayo – julio) e informe final con la descripción y análisis de las actividades realizadas, logros, dificultades, indicadores y recomendaciones por cada objetivo específico.

## PLAZOS DE ENTREGA Y CRITERIOS DE GLOSA

Los informes trimestrales y el informe final se remitirán a la Secretaría Distrital de Salud en medios impreso y magnético a más tardar séptimo (7°) día hábil del mes siguiente al período evaluado.

Los documentos se remitirán a la Secretaría Distrital de Salud en medios impreso y magnético a más tardar el séptimo (7°) día hábil del mes siguiente al mes indicado en el cronograma del proyecto.

Para el aval definitivo de los documentos e informes, la Secretaría Distrital de Salud emitirá oficio de respuesta indicando la recepción a satisfacción de los productos.

Las dos (2) bases de datos, los dos (2) reportes de indicadores y los dos (2) reportes de cumplimiento de remisión de información por parte de las E.S.E se enviarán en medio magnético a la Secretaría Distrital de Salud con copia a la firma interventora a más tardar el séptimo (7°) día hábil del mes siguiente.

Para efectos de la verificación de cumplimiento, calidad y soportes se aplicarán los criterios de glosa establecidos en los lineamientos de la Línea de Seguridad Química.

## SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Se efectuará una reunión mensual con el fin de verificar el avance de los objetivos, actividades y productos del proyecto. Las indicaciones que se registren en las actas de reunión de seguimiento al proyecto con fines de mejoramiento o ajuste de los productos y actividades deberán ser cumplidas en los términos de tiempo y calidad establecidos en las mismas, quedando sujetas a criterios de glosa definidos anteriormente.

## TALENTO HUMANO REQUERIDO

Ingeniero ambiental y/o sanitario, ingeniero químico, profesional en salud ocupacional o profesional del área de la salud, especializados en: salud ocupacional, seguridad, higiene y gestión ambiental, o afines, con experiencia mínima de un (1) año en aspectos de bioseguridad y en las demás actividades definidas a excepción de la sistematización de la información.

Técnico en sistemas para la sistematización de la bases de datos de intervenciones en establecimientos de tatuaje y/o perforación corporal y de la base de datos de acreditación, así como para actividades complementarias que se requieran.

## RECURSOS FÍSICOS - LOGÍSTICOS

- Vehículo, tiempo parcial (Para la atención de solicitudes, quejas y demás relacionados con establecimientos o eventos donde se realicen tatuajes y/o perforaciones corporales).
- Computadora, impresora.
- Insumos oficina
- Servicios de comunicación, teléfono y fax, correo electrónico.

## VIGENCIA DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto está definido por la vigencia del Plan de Intervenciones Colectivas 2012, período febrero- julio de 2012.

## COSTO TOTAL DEL PROYECTO

Para el período febrero – julio de 2012 se define en: **\$ 11.977.146**